Nota DNC N° 4417 /2021

Asunción, 22 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	396000
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio técnico de digitalización de documentos.
Entidad	Municipalidad de Villa Hayes.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Reiteramos que, la fecha tope de consultas establecida en el SICP, no se encuentra ajustada a la normativa vigente. *Art. 24 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. En el numeral 21 de la Anexo B, solicitamos nuevamente a la convocante establecer un plazo claro y preciso, conforme lo indica el texto instructivo de la Carta de Invitación vigente, teniendo en cuenta siempre que, dicho plazo debe cubrir por lo menos 30 días más a la vigencia del contrato o plazo de ejecución. *Resolución DNCP N° 2859/20.*

3. Con relación a la modificación realizada por la convocante en el numeral 24 del Anexo B, ponemos en conocimiento de la misma que los puntos preestablecidos y aprobados por Resolución DNCP, no deben ser modificadas, solicitamos que dicho punto sea ajustado a la Carta de Invitación estándar vigente. *Resolución DNCP N° 2859/20.*

4. Teniendo en cuenta que, la convocante ha remitido justificativo de contrato abierto y realizado las modificaciones en el SICP, solicitamos nuevamente se sirva ajustar el documento referido, conforme a la normativa vigente aplicable. *Art. 4 inc. b) Resolución DNCP N° 4576/20.*

5. Con relación al CDP remitido, la firma de la responsable de Control Interno no se encuentra registrada en el sistema; con relación a la firma, aclaración y sello del/la responsable de Presupuesto es ilegible, no se puede visualizar, solicitamos nuevamente el cumplimiento de la normativa vigente. *Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adominguez (adominguez@dncp.gov.py)